



# Resolución Ministerial

N° 0631-2022-IN

Lima, 16 MAYO 2022

**VISTOS**, el Oficio N° 000765-2022/IN/PSI, y el Memorando N° 000437-2022/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000650-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1491-2011-IN/PNP, del 31 de diciembre de 2011, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación, al Coronel de la Policía Nacional del Perú LUIS ASUNCIÓN NEIRA ORDAZ, a partir del 01 de enero de 2012;

Que, en el Proceso Contencioso Administrativo seguido por el Coronel de la Policía Nacional del Perú LUIS ASUNCIÓN NEIRA ORDAZ contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 26575-2015-0-1801-JR-LA-57, el Décimo Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Sentencia N° 88, contenida en la Resolución N° 11, del 21 de febrero de 2020, declara fundada en parte la demanda, en consecuencia, resuelve "1. *NULA la Resolución Ministerial N° 0265-2013-IN/PNP que resolvió desestimar el recurso de reconsideración en contra de la Resolución Ministerial 1491-2011-IN/PNP de fecha 31 de diciembre del 2011, por contravenir el numeral 1 del artículo 10° de la Ley N° 27444; 2. ORDENO a la demandada emita resolución administrativa disponiendo la reincorporación del demandante en el grado de Coronel de la Policía Nacional del Perú, más el reconocimiento de su tiempo de servicios por el periodo en que lo pasaron a la situación de retiro para efecto pensionarios y cómputo de plazo laboral, así como se le reconozca en su escalafón de acuerdo a su último grado. 3. INFUNDADO respecto al reconocimiento al grado inmediato superior, así como el pago de beneficios económicos y remuneración inherente a su cargo por el periodo que estuvo fuera de la institución (...)*" (sic);

Que, por Resolución N° 01, del 09 de diciembre de 2020, el referido Juzgado, resolvió conceder la medida cautelar solicitada por la parte accionante, en consecuencia, "(...) 2. *CUMPLA LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ con emitir una resolución administrativa que disponga Ordenar a la entidad emita Resolución administrativa disponiendo la reincorporación del demandante en el grado de Coronel de la Policía Nacional del Perú, más el reconocimiento de su tiempo de servicios por el periodo en que lo pasaron a la situación de retiro para efecto pensionarios y cómputo de plazo laboral, así como se le reconozca en su escalafón de acuerdo a su último grado; Asimismo es necesario precisar que el presente mandato judicial no tiene carácter definitivo sino provisional, el cual está sujeto al resultado final del proceso tramitado en el cuaderno principal (...)*" (sic);



Que, la Décima Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 17, del 19 de mayo de 2021, en consecuencia, resuelve "CONFIRMARON la sentencia contenida en la Resolución N° 11 de fecha 21 de febrero de 2020, corriente de fojas 217 a 232, que declara fundada en parte la demanda; en consecuencia NULA la Resolución Ministerial N° 0265-2013-IN/PNP que resolvió desestimar el recurso de reconsideración en contra de la Resolución Ministerial 1491-2011-IN/PNP de fecha 31 de diciembre del 2011, por contravenir el numeral 1 del artículo 10° de la Ley N° 27444 y en todo lo demás que contiene (...)";

Que, por Resolución N° 18, del 30 de junio de 2021, emitida por la Décima Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, resuelve "(...) ELÉVENSE LOS AUTOS AL SUPERIOR JERÁRQUICO, con la debida nota de atención (...)";

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, establece que la medida cautelar podrá ser dictada antes de iniciado un proceso o dentro de éste, siempre que se destine a asegurar la eficacia de la decisión definitiva;

Que, el artículo 608 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria, establece que la medida cautelar tiene por finalidad garantizar el cumplimiento de la decisión definitiva;

Que, el artículo 612 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria, señala que toda medida cautelar importa un prejuzgamiento y es provisoria, instrumental y variable;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149 señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutorio por el cual se reincorpore provisionalmente al señor LUIS ASUNCIÓN NEIRA ORDAZ a la situación policial de actividad en el grado de Coronel de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento de su tiempo de servicios por el periodo en que lo pasaron a la situación de retiro para efectos pensionarios y cómputo de plazo laboral, así como se le reconozca en su escalafón de acuerdo a su último grado, en cumplimiento de la medida cautelar contenida en la Resolución N° 01, del 09 de diciembre de 2020 emitida por el Décimo Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.





# Resolución Ministerial

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reincorporar provisionalmente al señor LUIS ASUNCIÓN NEIRA ORDAZ a la situación policial de actividad en el grado de Coronel de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento de su tiempo de servicios por el periodo en que lo pasaron a la situación de retiro para efectos pensionarios y cómputo de plazo laboral, así como se le reconozca en su escalafón de acuerdo a su último grado, en cumplimiento de la medida cautelar contenida en la Resolución N° 01, del 09 de diciembre de 2020 emitida por el Décimo Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Contencioso Administrativo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.

Alfonso Gilberto Chavarry Estrada  
Ministro del Interior



F. Lobatón

